

automóvil y de la motocicleta en favor de los agraciados serán de cuenta de éstos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Barcelona por la que se anuncia segunda subasta para la venta de una finca urbana.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 9 de mayo de 1935 Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903 y Circular de la extinguida Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 7 de enero de 1948, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por el presente anuncio se convoca a segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, para la venta de la finca urbana que a continuación se describe:

Segunda subasta. Día 1 de agosto de 1961. A las doce horas. Ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que correspondan de Madrid número 25, Barcelona y Granollers, bajo la presidencia de los jueces respectivos, asistidos de sus Secretarios correspondientes. Partido judicial de Granollers. Término municipal de San Pedro de Vilamajor. Finca urbana de mayor cuantía. Número de orden del Inventario de Bienes del Estado, número 1411. Inscripción en el Registro de la Propiedad en el tomo 345 del archivo, libro 6 de San Pedro de Vilamajor, folio 202, finca 620, inscripción segunda de Granollers. Sita en San Pedro de Vilamajor calle de San Nonito, núm. 4. Superficie, 189 metros cuadrados 73 centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil veintidós palmos setenta y siete décimas de palmo cuadrado (5.021.77 palmos cuadrados). Destino, almacén. Número de plantas, una; Estado de conservación, regular. Linderos: por el frente o Sur, con la calle de San Nonito, en la que está señalada con el número 4; por la derecha entrando Este, con casa núm. 6 de la misma calle, propiedad de Juan Bruguera Costa; por la izquierda, Oeste, con casa número 2, propiedad de Felipe Subiraña Puig; por el fondo, Norte, con corrales de las dos anteriores fincas. Tipo para la subasta, 81.867.10 pesetas (ochenta y un mil ochocientas sesenta y siete pesetas con diez céntimos). Importe del depósito previo para poder licitar, 16.373.46 pesetas, 20 por 100 del tipo de subasta. Tasador que ha efectuado la valoración, Arquitecto del Servicio de Valoración Urbana, don Joaquín Porqueras Bañares. Procedencia de la finca, bien mostrenco. Actualmente se halla arrendada a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Pedro de Vilamajor por el precio de 300 pesetas anuales. Las condiciones generales que han de regir para la celebración de esta segunda subasta son las contenidas en el artículo 37 y siguientes de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903.

Barcelona, 17 de mayo de 1961.—El Administrador, Javier Climent Capri.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Eduardo Ossorio Infante.—2.352.

**RESOLUCION de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid por la que se anuncia subasta para la venta de una finca.**

De conformidad con lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903 y legislación complementaria se anuncia la subasta pública de la finca que a continuación se detalla:

Remate para el día 1 de agosto de 1961, que se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 24, de los de esta capital, a las doce horas de su mañana.

Finca rústica de mayor cuantía, en primera subasta, número 4668 del Inventario de Bienes del Estado de la provincia de Madrid que se describe en la forma que sigue:

«Parcela rústica, sita en el antiguo término municipal de Vallecas, hoy Madrid, en el paraje denominado «Cerro Redondo», cuya finca figura como parcela cuarenta y ocho del polígono diecisiete del vigente Catastro de Rústica, con cultivo de tomillar y extensión de ciento veinte hectáreas, que linda: por el Norte, con Venancio Muñoz, Josefa Duración y hermanos, Asunción Ruiz Lauriña, Ceferino Álvarez y Mateo López Sánchez; por el Sur, término de Vaciamadrid; por el Este, herederos de Antonio Roldán y vereda Valdemingómez, y por el Oeste, con Francisco Rubio de Marcos herederos de Antonio Roldán y cañada del Congosto.»

No consta que tenga carga de ninguna clase.

Figura inscrita a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al folio 13, tomo 886, libro 371, finca número 22.062, inscripción primera.

El tipo señalado para la subasta es el de tasación de pesetas 1.277.100 (un millón doscientas setenta y siete mil cien pesetas).

**Condiciones generales**

Quiénes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, ante el señor Juez que la presida, el 20 por 100 del precio de tasación; es decir, 255.420 pesetas, o justificar el haber consignado dicha cantidad en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado para la subasta.

El adjudicatario podrá pagar el precio del remate en cinco plazos anuales.

Serán de cuenta del adjudicatario los derechos devengados por los Jueces y Secretarios judiciales, premio de enajenación, honorarios de tasación, gastos de escritura, anuncio, etc.

Asimismo serán de aplicación todos los particulares detallados en el artículo 37 de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903.

Las personas a quienes interese conocer cualquier detalle relacionado con la finca objeto de la subasta así como sobre las condiciones de ésta, pueden obtener la información que precisen en esta Administración hasta el día anterior al de la celebración de tal subasta.

Madrid, 12 de mayo de 1961.—El Administrador, Pablo Atoñanzas Sanz.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Benito Jiménez.—2.351.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 973/1961, de 31 de mayo, por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Nancloares de Gamboa, perteneciente al Municipio de Arrazúa-Ubarrundia (Alava).**

La circunstancia de que en el territorio de la Entidad Local Menor de Nancloares de Gamboa, perteneciente al Municipio de Arrazúa-Ubarrundia (Alava), queden únicamente tres vecinos cabezas de familia, aconseja que en el expediente instruido al efecto se acuerde su disolución, conforme con el parecer de las autoridades informantes en el mismo. En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Nancloares de Gamboa, perteneciente al Municipio de Arrazúa-Ubarrundia (Alava), haciéndose cargo este Ayuntamiento del patrimonio y territorio de la Entidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 974/1961, de 31 de mayo, por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Garayo, perteneciente al Municipio de Barrundia, en la provincia de Alava.**

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y la Comisión Permanente del Consejo de

Estado: a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza la disolución de la Entidad Local Menor de Garayo, perteneciente al Municipio de Barrundia, en la provincia de Alava.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 975/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almusafes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Almusafes, de la provincia de Valencia, de acuerdo con la propuesta presentada por la Presidencia, respecto a la conveniencia y necesidad de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se recojan de un modo gráfico y expresivo los antecedentes históricos de la villa y sirva a la vez, como genuino distintivo para autorizar los documentos oficiales, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto y diseño de blasón comprensivo de esta simbología. Cumplidos los requisitos y trámites legales en el expediente y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almusafes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 976/1961, de 31 de mayo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella (Teruel), para el establecimiento del servicio de transporte de viajeros.*

En el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella (Teruel), para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros, los Estatutos formados para su régimen cumplimentan los requisitos determinados en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local y no contienen contravención alguna, habiendo merecido el proyecto favorable informe de la Comisión provincial de Servicios Técnicos. En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO**

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella (Teruel), para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros, con arreglo a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Comisión Venta de Material y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta para la venta de varios vehículos.*

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del próximo 26 de junio, examinándose el material los días 19 al 24. Acta tasación y normas expuestas en el tablón de anuncios. Pliegos hasta las doce horas del día 24. Madrid, 12 de junio de 1961.—2380.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 977/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras de conservación a realizar en carreteras correspondientes a varias provincias.*

Examinado el décimoquinto expediente de Subastas de Conservación de Carreteras, incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de veintiséis obras correspondientes a diversas provincias; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que figuran en la relación adjunta.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de veintinueve millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto total de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección décimoseptima, aplicación trescientas treinta y dos mil trescientas veintitrés del vigente presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno: veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil once pesetas.

Mil novecientos sesenta y dos: cuatro millones doscientas noventa mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
encargado del despacho de Obras Públicas,  
JOAQUIN PLANELL RIERA